

25

**Agrupación Política Nacional
Defensa Ciudadana**

4.25 Agrupación Política Nacional Defensa Ciudadana

El día 12 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional Defensa Ciudadana entregó, en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.25.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/499/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación Política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k); 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los Artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

"ANEXO 1 'IA-APN'-INFORME ANUAL

- *'IA1-APN' DETALLE DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES (No aplica).*

- 'IA2-APN' DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO (No aplica).
- 'IA3-APN' DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ANEXO 2 DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA DEL EJERCICIO DEL 2003, INCLUYENDO:

- 12 PÓLIZAS DE INGRESOS
- 52 PÓLIZAS DE EGRESOS
- PÓLIZAS DE DIARIO
- FACTURAS
- COPIAS DE CHEQUES

ANEXO 3 ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES:

- ENERO, FEBRERO, MARZO,
- ABRIL, MAYO, JUNIO,
- JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y
- OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2003.

ANEXO 4 LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE:

- ENERO, FEBRERO, MARZO,
- ABRIL, MAYO, JUNIO,
- JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y
- OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2003.
- ANUAL DE 2003.

ANEXO 5 No aplica (...) LOS CONTROLES DE FOLIOS POR CONCEPTO DE:

- 'CF-RAF-APN' CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO.

- *'CF-RAS-APN' CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES EN ESPECIE.*

ANEXO 6 No aplica (...) LOS CONTROLES DE FOLIOS POR CONCEPTO DE:

- *'CF-REPAP-APN'*

ANEXO 7 (...)

- *RELACIÓN DE BIENES MUEBLES EN COMODATO.*
- *RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN COMODATO.*

ANEXO 8 INTEGRACIÓN DEL PASIVO (NO APLICA)

ANEXO 9 AUXILIARES CONTABLES DE INGRESOS POR:

- *FINANCIAMIENTO PÚBLICO*
- *FINANCIAMIENTO PRIVADO (NO APLICA)*

ANEXO 10 AUXILIARES CONTABLES DE EGRESOS DE:

- *ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA.*
- *DE OPERACIÓN ORDINARIA*

ANEXO 11 AUXILIARES CONTABLES DE:

- *BANCOS*
- *INVERSIONES (NO APLICA).*

ANEXO 12 AUXILIARES CONTABLES DE:

- *ACTIVO FIJO (NO APLICA)*
- *PROVEEDORES (NO APLICA)*

ANEXO 13

- (...) *TARJETAS DE ALMACÉN (...) NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA ANEXAS A LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y PÓLIZAS DE DIARIO*".

Nota: Respecto a la frase "No Aplica" la agrupación presentó los documentos con la leyenda "No aplicable" o "No aplica".

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/414/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el 12 del mismo mes y año, nombró a la C.P. Georgina Ramírez Gómez como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El Acta de Inicio de los trabajos se levantó el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.25.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$360,362.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE | % |
|---|---------|---------------------|---------------|
| 1. Saldo Inicial | | \$1,819.09 | 0.51 |
| 2. Financiamiento Público | | 357,382.37 | 99.17 |
| 3. Financiamiento Por Asociados y Simpatizantes | | 0.00 | 0.00 |
| Efectivo | \$0.00 | | |
| Especie | 0.00 | | |
| 4. Autofinanciamiento | | 0.00 | 0.00 |
| 5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos | | 1,160.54 | 0.32 |
| Total de Ingresos | | \$360,362.00 | 100.00 |

Mediante oficio STCFRPAP/1026/04 (Anexo3) de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones y correcciones relativas al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su informe incrementándolo por un importe de \$254,910.00, en dicho rubro.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), presentó una nueva versión del

Informe Anual, (Anexo 1), que en la parte relativa a los ingresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE | % |
|---|------------|---------------------|---------------|
| 1. Saldo Inicial | | \$1,019.09 | 0.17 |
| 2. Financiamiento Público | | 357,382.37 | 58.08 |
| 3. Financiamiento Por Asociados y Simpatizantes | | 255,710.00 | 41.56 |
| Efectivo | \$0.00 | | |
| Especie | 255,710.00 | | |
| 4. Autofinanciamiento | | 0.00 | 0.00 |
| 5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos | | 1,160.54 | 0.19 |
| Total de Ingresos | | \$615,272.00 | 100.00 |

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados, y determinó que la documentación que los ampara cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, la agrupación presentó una relación de bienes muebles e inmuebles en comodato, sin embargo, de la revisión al "IA" Informe Anual, se observó que no se reportó monto alguno en el renglón correspondiente al financiamiento por los asociados y simpatizantes en especie. A continuación se detallan las aportaciones en comento:

Bienes Inmuebles

| SEDE | DOMICILIO | COMODANTE | COMODATARIO |
|------------------|--|---------------------------------|---------------------------------|
| Nacional | Puente 157, Col. Jardines del Sur, Xochimilco | María del Carmen Carvajal Ortiz | María del Carmen Carvajal Ortiz |
| D.F. | Camino Antiguo a San Lucas No. 64, Col. San Lorenzo Atemoaya, Xochimilco | Martha Patricia Aguirre Torres | Marcelo Casaubon Ebrard |
| Aguascalientes | Champotón No. 106, Fracc. Colinas del Sol | Alicia Olavarrieta Romo | Marcelo Casaubon Ebrard |
| Baja California | Poniente Guerrero, Loma Picacho No. 8809 F | Jorge Bárcenas Ávila | María del Carmen Carvajal Ortiz |
| Durango | Castaña No. 302 Nte. | Héctor Soto Urbina | Marcelo Casaubon Ebrard |
| Estado de México | Av. 16 de septiembre No. 141, Col. Alfredo Bonfil | José Salvador Franco Todoberto | Marcelo Casaubon Ebrard |
| Guanajuato | Av. Faja de Oro No. 901 Pte. | César David Hernández Pérez | Marcelo Casaubon Ebrard |
| Guerrero | Alberto Saavedra T., Col. Vicente Guerrero | Luis Ramón Romero Iturburu | María del Carmen Carvajal Ortiz |
| Hidalgo | Calle 31 de Mayo No. 19, Tecatepec | Clara Mirna Pérez Mendoza | María del Carmen Carvajal Ortiz |

| SEDE | DOMICILIO | COMODANTE | COMODATARIO |
|-----------|--|---------------------------------|-------------------------|
| Jalisco | Av. B No. 727, Col. Seattle | Francesca Ramos de Ebrard | Marcelo Ebrard Casaubon |
| Michoacán | Calle Melchor Ocampo No. 13, Col. Tanhuato | Alicia Arellano Garibay | Marcelo Ebrard Casaubon |
| Puebla | 11 A Sur 5305 | Martha Elena Cubillas Amezcuita | Marcelo Ebrard Casaubon |
| Oaxaca | Antonio de León S/N, Río Grande | Santiago de la Rosa Torres | Marcelo Ebrard Casaubon |
| S.L.P. | República del Salvador No. 375 | María del Carmen Carvajal Ortiz | Marcelo Ebrard Casaubon |
| Tabasco | Canastos Lt. 17 Mz. 26, Unidad Indeco | Janet Pacheco Escalante | Marcelo Ebrard Casaubon |
| Tlaxcala | Av. 20 de Noviembre No. 28 Int. 1 | Esteban Santacruz Carro | Juan Martínez Gutiérrez |
| Veracruz | Sur No. 17 interior 208, Orizaba Veracruz | Rafael Teyssier Uruñuela | Marcelo Ebrard Casaubon |
| Zacatecas | Prol. Aquiles Serdán No. 271, Zona Centro. | Leopoldo Troncoso Reyes | Marcelo Ebrard Casaubon |

Bienes Muebles

| SEDE | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE | NOMBRE DEL COMODANTE | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ESCRITO DE FECHA 1º DE SEPTIEMBRE DE 2004 |
|------------------|----------|---------------------------------|-----------------------|---|
| Nacional | 1 | Computadora IBM 300 GL | Ricardo Valderrama C. | <ul style="list-style-type: none"> ➤ "IA-APN" e "IA-1-APN" ➤ Relación de bienes muebles en comodato con valor estimado de los bienes por \$15.710.00 ➤ 1 contrato de Comodato ➤ Recibo "RAS-APN" No.020 ➤ "CF-RAS-APN" ➤ Pólizas de Diario ➤ Auxiliares contables. |
| | | Impresora Epson Stylus 1520 | | |
| | | Escritorio de madera nogal | | |
| | | Escritorio de madera natural | | |
| D.F. | 4 | Sillas de madera respaldo piel | | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | | |
| | 2 | Sillas de plástico color blanco | | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | | |
| Aguascalientes | 2 | Sillas de plástico color blanco | | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | | |
| Baja California | 2 | Sillas de plástico color blanco | | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | | |
| Durango | 2 | Sillas de plástico color blanco | | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | | |
| Estado de México | 2 | Sillas de plástico color blanco | | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | | |
| Guanajuato | 2 | Sillas de plástico color blanco | | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | | |
| Guerrero | 2 | Sillas de plástico color blanco | | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | | |
| Hidalgo | 2 | Sillas de plástico color blanco | | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | | |
| Jalisco | 2 | Sillas de plástico color blanco | | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | | |
| Michoacán | 2 | Sillas de plástico color blanco | | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | | |
| Puebla | 2 | Sillas de plástico color blanco | | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | | |
| Oaxaca | 2 | Sillas de plástico color blanco | | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | | |
| S.L.P. | 2 | Sillas de plástico color blanco | | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | | |
| Tabasco | 2 | Sillas de plástico color blanco | | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | | |
| Tlaxcala | 2 | Sillas de plástico color blanco | | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | | |
| Veracruz | 2 | Sillas de plástico color blanco | | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | | |
| Zacatecas | 2 | Sillas de plástico color blanco | | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | | |

Cabe señalar, que la agrupación no presentó los contratos de comodato correspondientes, ni reflejó en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 el registro de los bienes muebles e inmuebles utilizados por la agrupación, en sus respectivas cuentas de orden, conforme a la normatividad establecida.

Fue preciso aclarar, que los contratos de comodato correspondientes deberían señalar como comodatario a la agrupación y no a los mencionados en los cuadros anteriores, de los cuales era necesario que se indicara la relación que existía entre éstos y la agrupación y por qué en las relaciones presentadas aparecían como comodatarios.

Adicionalmente, la relación de los bienes muebles e inmuebles en comodato no reflejaba el costo de mercado o estimado de los bienes, ni la asignación del número de inventario.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que realizara las correcciones que procedieran a su informe anual, así como al inventario físico de los bienes muebles e inmuebles, asimismo, que presentara los contratos de comodato de los bienes muebles e inmuebles que estaban en posesión de la agrupación, mismos que debían contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según sea el caso. De igual forma, se solicitó a la agrupación que proporcionara los recibos de asociados y simpatizantes "RAS-APN" y el control de folios "CF-RAS-APN" correspondiente, los cuales debían tener todos los requisitos señalados en la normatividad. Por otra parte, se solicitó a la agrupación presentara el registro contable en cuentas de orden, las pólizas y auxiliares contables con la documentación soporte de las aportaciones en especie y el inventario físico de activo fijo con importes y número de inventario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 1.1, 2.1, 2.2, 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 20.1 del Reglamento aplicable, que a la letra señalan:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 2.1

“Los registros contables de las agrupaciones políticas deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo”.

Artículo 2.2

“Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a las agrupaciones políticas”.

Artículo 2.5

“Para determinar el valor de registro como aportaciones de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a las agrupaciones políticas, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por las propias agrupaciones”.

Artículo 3.1

“El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

Artículo 3.2

“El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato ‘RAF-APN’ para aportaciones en efectivo, y ‘RAS-APN’ para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta”.

Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 3.4

“Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual”.

Artículo 3.5

“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado”.

Artículo 20.1

“Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de

bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1026/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año.

Al respecto mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa relación de bienes muebles en comodato complementadas con el apartado del costo promedio de 2 o más cotizaciones en el mercado, así como el correspondiente contrato y su respectivo recibo ‘RAS-APN’, incluido el control de Folios ‘CF-RAS-APN’. Estos además soportados con la documentación contable: cuentas de orden, pólizas y auxiliares requeridas para su control.

Cabe hacer mención que debido que (sic) los bienes muebles en referencia no son otorgados en donación sino en calidad de préstamo y afecto de no dañar el estado en que fueron proporcionados no son gravados con número de inventario, toda vez que la duración del contrato de comodato es de un año para todos los bienes.

‘En referencia a la relación de bienes inmuebles en comodato.

Se anexa relación de bienes inmuebles en comodato, complementadas con el apartado del costo promedio de 2 o más cotizaciones en el mercado, así como los correspondientes contratos y su respectivo recibo ‘RAS-APN’, incluido el control de Folios ‘CF-RAS-APN’. Estos además soportados con la documentación contable: cuentas de orden, pólizas y auxiliares requeridas para su control.

Cabe hacer hincapié que debido ha la falta de actualización en la información de los contratos de comodato de los bienes inmuebles se refirió datos no renovados de los mismos, por lo que se envían las correcciones pertinentes.

Asimismo, es importante aclarar que la relación que existe de las personas que se señalan como comodatarios, es en razón que en su momento el Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, fue Coordinador Nacional

de esta Agrupación Política Nacional y el representante legal, quien presentó su renuncia y lo suplió la Sra. María del Carmen Carvajal Ortiz, en ese cargo directivo y en sus funciones, incluida la facultad de celebrar contratos privados a nombre y representación de esta Agrupación, por lo tanto se hizo la corrección pertinente en la relación de bienes inmuebles, señalando como comodatario a la A.P.N. 'Defensa Ciudadana'.

Asimismo se anexa el formato 'IA-1-APN' Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes, con la finalidad de reflejar y detallar los montos aportados por Asociados y Simpatizantes de esta A.P.N."

Adicionalmente, en forma extemporánea mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2004 (Anexo 5) la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En referencia a la relación de bienes inmuebles en comodato.

Se anexa los restantes 5 contratos de comodato de bienes inmuebles correspondientes a las sedes estatales de esta Agrupación, así como su respectivo recibo 'RAS-APN', 5 recibos de color rosa y original y 2 copias color rosa y azul de los 'RAS-APN' Folio 18, 19, 21 y 22 CANCELADOS.

Cabe hacer mención con lo anteriormente señalado se presenta en su totalidad la documentación correspondiente a la sede nacional y 17 sedes estatales de esta Agrupación, así mismo se detalla en cuadro anexo la correcta asignación de domicilios de sedes estatales ya que como se refirió en el ocuro de fecha 31 de agosto, el listado del cual se solicita la aclaración no estaba actualizado por lo que solicita de nueva cuenta se considere las aclaraciones y rectificaciones correspondientes al informe del 2003".

Por lo que corresponde a las aportaciones en especie de los bienes muebles, la agrupación presentó el contrato de comodato y el recibo "RAS-APN", así como su debido registro contable, por tal razón la observación quedó subsanada.

Respecto a las aportaciones de bienes inmuebles la agrupación presentó la siguiente documentación:

Bienes Inmuebles

| SEDE | DOMICILIO | COMODANTE | IMPORTE ANUAL | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ESCRITO DE FECHA 1º DE SEPTIEMBRE DE 2004 | REPRESENTANTE LEGAL EN CONTRATO COMODATO |
|---------------------|---|--|---------------|--|--|
| Nacional | Puente 157, Col. Jardines del Sur, Xochimilco | María del Carmen Carvajal Ortiz | \$36,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato Comodato ➤ Recibo "RAS-APN" 001 ➤ Póliza de Diario | APN - María del Carmen Carvajal Ortiz |
| D.F. | Camino Antiguo a San Lucas #64, Col. San Lorenzo Atemoaya, Xochimilco | Martha Patricia Aguirre Torres, como representante de la empresa "Corporativo AXA, S.A. de C.V." | 18,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato Comodato, ➤ Recibo "RAS-APN" 002 ➤ Póliza de Diario | APN - Marcelo Ebrard Casaubon |
| Aguascalientes | Chamotón #106 Fracc. Colinas del Sol | Alicia Olavarrieta Romo | 12,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato Comodato ➤ Recibo "RAS-APN" 003 ➤ Póliza de Diario | APN - Marcelo Ebrard Casaubon |
| Baja California (*) | Laguna Salada 2-B Fracc. Ferrocarril, Mexicali, B.C. (**) | Marco Antonio Ávila Gastelum | 12,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato Comodato ➤ Recibo "RAS-APN" 013 ➤ Póliza de Diario | APN - María del Carmen Carvajal Ortiz |
| Durango | Castañeda #302 Nte. Centro | Héctor Soto Urbina | 12,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato Comodato ➤ Recibo "RAS-APN" 012 ➤ Póliza de Diario | APN - María del Carmen Carvajal Ortiz |
| Estado de México | Av. 16 de sep. #141 Col. Alfredo B. Bonfil, Atizapán de Zaragoza Estado de Méx. | José Salvador Franco Todoberto | 18,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato Comodato ➤ Recibo "RAS-APN" 006 ➤ Póliza de Diario | APN - María del Carmen Carvajal Ortiz |
| Guanajuato | Av. Faja de Oro No. 901 Pte., Despacho 405, Salamanca, Gto. | César David Hernández Pérez | 12,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato Comodato ➤ Recibo "RAS-APN" 007 ➤ Póliza de Diario | APN - María del Carmen Carvajal Ortiz |
| Guerrero (*) | Andador Atlexca, Lote, 5 Mz. 92, Cd. Renacimiento Acapulco, Gro. | Luis Mora Acevedo | 6,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato Comodato ➤ Recibo "RAS-APN" 014 ➤ Póliza de Diario | APN - María del Carmen Carvajal Ortiz |
| Hidalgo (*) | Circuito Sector Primario Número 204-8, Privada de León, Pachuca, Hgo. | Maricela Porfirio Escamilla Barrera | 6,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato Comodato ➤ Recibo "RAS-APN" 015 ➤ Póliza de Diario | APN - María del Carmen Carvajal Ortiz |
| Jalisco | Samuel Ramos #1489, Col. Independencia, Pte. Guadalajara, Jal. (**) | Francisco Javier Ocampo Salcido | 18,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato Comodato ➤ Recibo "RAS-APN" 009 ➤ Póliza de Diario | APN - María del Carmen Carvajal Ortiz |
| Michoacán | Durango #9 Col. México, Jacona, Mich., C.P. 59830 (**) | Daniel Aviña Arroyo | 12,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato Comodato ➤ Recibo "RAS-APN" 010 ➤ Póliza de Diario | APN - María del Carmen Carvajal Ortiz |
| Puebla | Calle 11 A Sur 5305, Prados Agua Azul, Puebla, Pub. | Martha Elena Cubillas Amezcuita | 12,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato Comodato ➤ Recibo "RAS-APN" 008 ➤ Póliza de Diario | APN - María del Carmen Carvajal Ortiz |
| Oaxaca | Villa del Mar #119, Col. Libertad, Oaxaca (**) | María Susana Cuevas Martínez | 6,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato Comodato ➤ Recibo "RAS-APN" 011 ➤ Póliza de Diario | APN - María del Carmen Carvajal Ortiz |
| S.L.P. | República del Salvador #375, | La empresa "Maaco, S.A. de C.V.", por conducto de María del Carmen Carvajal Ortiz | 6,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato Comodato ➤ Recibo "RAS-APN" 004 ➤ Póliza de Diario | APN - Marcelo Ebrard Casaubon |
| Tabasco | Andador del Soldador No. 125, Col. Indeco, Cd. Ind. Villahermosa, Tab. (**) | Marío Eduardo Galland Rosaldo | 8,400.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato Comodato ➤ Recibo "RAS-APN" 016 ➤ Póliza de Diario | APN - María del Carmen Carvajal Ortiz |

| SEDE | DOMICILIO | COMODANTE | IMPORTE ANUAL | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ESCRITO DE FECHA 1º DE SEPTIEMBRE DE 2004 | REPRESENTANTE LEGAL EN CONTRATO COMODATO |
|--------------|--|-------------------------|---------------------|---|--|
| Tlaxcala | Av. 20 de Noviembre #28 Int. 1, Tlaxcala, Tlax. | Esteban Santacruz Carro | 6,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato Comodato ➤ Recibo "RAS-APN" 005 ➤ Póliza de Diario | APN - Marcelo Ebrard Casaubon |
| Veracruz (*) | Quetzalan S/n Col. Benito Juárez, Xico, Veracruz (**). | María Aurora Lozada | 6,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato Comodato ➤ Recibo "RAS-APN" 017 ➤ Póliza de Diario | APN - María del Carmen Carvajal Ortiz |
| Zacatecas | Industria Química No. 216, Col. Industrial, Zac. (**). | Efrén Troncoso Orozco | 12,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato Comodato ➤ Recibo "RAS-APN" 023 ➤ Póliza de Diario | APN - María del Carmen Carvajal Ortiz |
| Total | | | \$218,400.00 | | |

(*) Documentación entregada con escrito de fecha 10 de septiembre de 2004, en forma extemporánea.

(**) La agrupación actualizó los datos de los bienes inmuebles recibidos en comodato, presentado la documentación correspondiente al inmueble utilizado en el ejercicio de 2003..

Por tal razón la observación se consideró subsanada, sin embargo de la verificación a los recibos "RAS-APN" y del análisis a los contratos presentados se observó lo siguiente:

En el caso de 5 aportaciones, aun cuando la agrupación presentó los contratos de comodato y los recibos "RAS-APN" correspondientes, se observó que dichos recibos no se registraron correctamente en el control de folios "CF-RAS-APN", toda vez, que los datos señalados en los recibos no coinciden con los datos relacionados en el control de folios. A continuación se detallan las inconsistencias en comento:

| EN "CF-RAS-APN" | | | EN RECIBO "RAS-APN" | | | DIFERENCIA |
|-----------------|---------------------------------------|--------------------|---------------------|---------------------------------------|--------------------|--------------------|
| No. FOLIO | NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN | MONTO | No. FOLIO | NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN | MONTO | |
| 013 | Jorge Barcenás Ávila | \$18,000.00 | 013 | Marco Antonio Ávila Gastelum | \$12,000.00 | \$6,000.00 |
| 014 | Luis Ramón Romero Iturburu | 12,000.00 | 014 | Luis Mora Acevedo | 6,000.00 | 6,000.00 |
| 015 | Clara Mirna Pérez Mendoza | 6,000.00 | 015 | Maricela Porfiria Escamilla Barrera | 6,000.00 | 0.00 |
| 016 | Janet Pacheco Escalante | 12,000.00 | 016 | Mario Eduardo Galindo Rosaldo | 8,400.00 | 3,600.00 |
| 017 | Rafael Teyssier Uruñuela | 12,000.00 | 017 | María Aurora Lozada | 6,000.00 | 6,000.00 |
| | Total | \$60,000.00 | | | \$38,400.00 | \$21,600.00 |

Adicionalmente, al realizar el registro contable del total de los recibos "RAS-APN", mediante la póliza de diario PD-034/12-03, la agrupación consideró el importe registrado en el control de folios y no el de los recibos, por lo que el registro contable del importe de estos recibos es incorrecto.

En consecuencia, al determinarse las inconsistencias antes descritas, la agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 1.1 y 3.4 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcriben:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 3.4

“Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual”.

Lo anterior no se hizo del conocimiento de la agrupación, toda vez que la nueva documentación se derivó de la respuesta a los errores y omisiones señalados por esta autoridad correspondientes a la revisión del Informe Anual y el plazo de revisión había concluido.

Por lo que se refiere a los inmuebles otorgados en comodato correspondientes a las sedes del Distrito Federal y de San Luis Potosí, se observó que el Comodante es una empresa mercantil, como a continuación se detalla:

| FOLIO | SEDE | DOMICILIO | COMODANTE | IMPORTE ANUAL |
|--------------|------------------|--|---|--------------------|
| 002 | Distrito Federal | Camino Antiguo a San Lucas #64, Col. San Lorenzo Atemoaya, Xochimilco. | Martha Patricia Aguirre Torres, como representante de la empresa “ Corporativo AXA, S.A. de C.V. ” | \$18,000.00 |
| 004 | San Luis Potosí | República del Salvador #375. | La empresa “ Maaco, S.A. de C.V. ”, por conducto de María del Carmen Carvajal Ortiz. | 6,000.00 |
| TOTAL | | | | \$24,000.00 |

En consecuencia, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 3.1 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcriben:

Artículo 49

“(…)

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(…)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil”.

Artículo 3.1

“El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

Adicionalmente, por lo que respecta al contrato de comodato celebrado con la empresa “Corporativo AXA, S.A. de C.V.” se observó que no contiene la totalidad de los datos establecidos en el mismo, toda vez que carece del número y fecha de la escritura, del nombre y número del notario público, así como folio mercantil y la fecha de inscripción del primer testimonio en el registro Público y del Comercio de la escritura pública mediante la cual se acredita la personalidad jurídica del Comodante.

Lo anterior no se hizo del conocimiento de la agrupación, toda vez que la nueva documentación se derivó de la respuesta a los errores y omisiones señalados por esta autoridad correspondientes a la revisión del Informe Anual y el plazo de revisión había concluido.

4.25.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por la suma de \$360,238.38, integrados de la siguiente manera:

| CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE | % |
|---|--------------|---------------------|---------------|
| A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes | | \$675.90 | 0.19 |
| B. Gastos por Actividades Específicas | | 359,562.48 | 99.81 |
| Educación y Capacitación Política | \$136,298.14 | | |
| Investigación Socioeconómica y Política | 0.00 | | |
| Tareas Editoriales | 223,264.34 | | |
| C. Aportaciones a Campañas Políticas | | 0.00 | 0.00 |
| Total de Egresos | | \$360,238.38 | 100.00 |

Mediante oficio No. STCFRPAP/1026/04 (Anexo 3) de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación el 18 del mismo mes y año, se solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos referentes al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su informe incrementándolo por un importe de \$254,910.00, en dicho rubro. Asimismo proporcionó la documentación solicitada.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 1º de septiembre de 2004 (Anexo 4) la Agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1) que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE | % |
|---|--------------|---------------------|---------------|
| A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes | | \$256,385.90 | 41.68 |
| B. Gastos por Actividades Específicas | | 358,762.48 | 58.32 |
| Educación y Capacitación Política | \$136,298.14 | | |
| Investigación Socioeconómica y Política | 0.00 | | |
| Tareas Editoriales | 222,464.34 | | |
| C. Aportaciones a Campañas Políticas | | 0.00 | 0.00 |
| Total de Egresos | | \$615,148.38 | 100.00 |

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la Agrupación, determinándose que

cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que a continuación se señala:

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, no se observó saldo alguno por concepto de “Servicios Personales”, por lo que no se localizó el pago a las personas que colaboran en la agrupación, ni del personal que integra los órganos directivos de la misma reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal en comento:

| NOMBRE | ÁREA |
|-------------------------------------|--|
| Ma. del Carmen Carvajal Ortiz | Coordinadora Nacional |
| Ing. Ricardo Valderrama Carvajal | Coordinador de Organización |
| C. Mario Alberto Méndez Parra | Coordinador de Comunicación |
| C. Jannine Montañé Varela | Coordinadora de Apoyo Ciudadano |
| L.C. Marco Antonio Membrillo Romero | Coordinador de Finanzas y Administración |

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma cómo se le remuneraba a las personas citadas, así como a todo el personal que colabora en la agrupación; asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta donde apareciera el cobro de las cantidades que amparaban o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1026/04, de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 1º de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto informo a usted, que todas y cada un (sic) de las personas colaboran de manera voluntaria y gratuita, tanto en los órganos directivos de la Sede Nacional como en las Sedes de los Estados, por lo que no existe ningún listado de nómina, recibo, póliza cheque que haga referencia a servicios personales, ni por sueldos, honorarios u otra forma de pago similar. Por lo que no se envía ninguna póliza cheque, auxiliar y/o comprobante de éste tipo, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 2.2. último párrafo que refiere ‘No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a las agrupaciones políticas’”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria para la Autoridad Electoral. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Educación y Capacitación Política

Al verificar la subcuenta “Gastos de Alimentación”, se observó el registro de dos pólizas que presenta como soporte documental una factura que fue pagada con cheques a nombre de un tercero y no a nombre del proveedor. A continuación se señala la factura en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | | CHEQUE | | |
|---------------------|---------|----------|------------------------|---|--------------------|--------|-------------------------|--------------------|
| | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | No. | A NOMBRE DE: | IMPORTE |
| PE-45/12-03 | 1535 | 13-12-03 | Alejandra García Pajas | 85 desayunos mexicanos evento del 13 de diciembre de 2003 | \$11,730.00 | 44 | José Luis Rojas Gardida | \$3,910.00 |
| PE-48/12-03 | | | | | | 47 | José Luis Rojas Gardida | 7,820.00 |
| TOTAL | | | | | \$11,730.00 | | | \$11,730.00 |

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 31

“(…)

III. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1026/04, de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año.

Al respecto mediante escrito de fecha 1º de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe señalar que (...) esta Agrupación (...) dio contestación respecto del pago efectuado con cheque a nombre de un tercero, anexando escrito de fecha 27 de febrero de 2004 suscrito por el C. José Luis Rojas Gardida prestador del servicio de alimentación del evento celebrado el 13 de diciembre de 2003 y nombre de la persona a quien se expidieron los cheques No.44 y 47 que ampararon el total del gasto

erogado por el servicio por concepto de alimentación proporcionado, documentación que se anexa.

No omito referir que si bien los cheques fueron expedidos a nombre de tercero (sic) por las razones expuestas en su oportunidad en los escritos en cita, la prestación del servicio por concepto de alimentación tiene nexo directo en tiempo, modo y espacio en la celebración del evento de capacitación efectuado por esta Agrupación Política Nacional, como se desprende de las muestras pertinentes”.

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la factura observada no fue pagada en su totalidad con cheque a nombre del proveedor y la norma que es clara al establecer que los gastos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deben ser pagados mediante cheque a nombre del proveedor, por tal razón la observación quedó no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por un importe de \$11,730.00.

Tareas Editoriales

De la revisión a la subcuenta “Gastos de Página de Internet”, se observó el registro de tres pólizas que presentan como soporte documental una factura que excede los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00, misma que se debió cubrir mediante cheque o cheques a nombre del proveedor, sin embargo, fue pagada parcialmente con dos cheques a nombre del proveedor y uno a nombre de un tercero. A continuación se señala la factura en comentario:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | | CHEQUE | | |
|---------------------|---------|----------|--------------------|--|--------------------|--------|--------------------------------|--------------------|
| | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | No. | A NOMBRE DE: | IMPORTE |
| PE-33/09-03 | 205 | 28-11-03 | Iván Espinosa Ruiz | Diseño y programación del sitio WEB www.defensaciudadana.com.mx | \$13,800.00 | 32 | Marco Antonio Membrillo Romero | \$5,000.00 |
| PE-36/09-03 | | | | | | 35 | Iván Espinosa Ruiz | 5,000.00 |
| PE-41/11-03 | | | | | | 40 | Iván Espinosa Ruiz | 3,800.00 |
| TOTAL | | | | | \$13,800.00 | | | \$13,800.00 |

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo

dispuesto en los citados artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1026/04, de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año.

Al respecto mediante escrito de fecha 1º de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe señalar que (...) esta Agrupación (...) dio contestación respecto del pago efectuado con cheque a nombre de un tercero, anexando escrito de fecha 26 de febrero de 2004 suscrito por el C. Iván Espinosa Ruiz prestador del servicio de elaboración, diseño y hospedaje de la página web de Internet de la Agrupación Política Nacional Defensa Ciudadana, persona que solicito se expidiera el cheque a un tercero por tener extraviada su credencial de elector, por la cantidad de \$5,000.00 y que ampara el pago de adelanto (sic) por la realización del servicio anteriormente descrito, documentación que se anexa.

No omito referir que si bien el cheque fue expedido a nombre de tercero por las razones expuestas en su oportunidad en los escritos en cita, la prestación del servicio por concepto de elaboración, diseño y hospedaje de la página web de Internet de la Agrupación Política Nacional Defensa Ciudadana, tiene nexo directo en tiempo, modo y espacio en la realización del servicio contratado y realizado como se desprende de las muestras pertinentes”.

Del análisis a lo manifestado por la agrupación y de la revisión a la documentación presentada, se determinó que la observación no quedó subsanada, toda vez que norma es clara al establecer que los gastos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deben ser pagados mediante cheque a nombre del proveedor. En consecuencia, la agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 7.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por un importe de \$5,000.00.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

| NOMBRE | No. DE OFICIO | FACTURAS | IMPORTE | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA |
|----------------------------------|-----------------|----------|---------------------|--------------------------------|
| Michelle Lorena Rodríguez García | STCFRPAP/164/04 | 13 | \$200,100.00 | 06-02-04 |
| Pedro Sánchez Pérez | STCFRPAP/165/04 | 5 | 14,175.00 | 04-02-04 |
| Total | | | \$214,275.00 | |

Como se desprende del cuadro anterior, los proveedores Michelle Lorena Rodríguez García y Pedro Sánchez Pérez confirmaron haber efectuado las operaciones citadas.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Defensa Ciudadana** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$615,272.00, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios, recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables, a excepción de lo siguiente:
3. Se localizaron 5 recibos "RAS-APN" que no se registraron correctamente en el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie "CF-RAS-APN" ni en la contabilidad, al detectarse inconsistencias en el nombre del aportante y en el importe, como se indica a continuación:

| EN "CF-RAS-APN" y REGISTRO CONTABLE | | | EN RECIBO "RAS-APN" | | | DIFERENCIA |
|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------|---------------------|---------------------------------------|--------------------|--------------------|
| No. FOLIO | NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACION | MONTO | No. FOLIO | NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACION | MONTO | |
| 013 | Jorge Barcenás Avila | \$18,000.00 | 013 | Marco Antonio Avila Gastelum | \$12,000.00 | \$6,000.00 |
| 014 | Luis Ramon Romero Iturburu | 12,000.00 | 014 | Luis Mora Acevedo | 6,000.00 | 6,000.00 |
| 015 | Clara Mirna Perez Mendoza | 6,000.00 | 015 | Maricela Porfiria Escamilla Barrera | 6,000.00 | 0.00 |
| 016 | Janet Pacheco Escalante | 12,000.00 | 016 | Mario Eduardo Galindo Rosaldo | 8,400.00 | 3,600.00 |
| 017 | Rafael Teyssier Uruñuela | 12,000.00 | 017 | Maria Aurora Lozada | 6,000.00 | 6,000.00 |
| | TOTAL | \$60,000.00 | | | \$38,400.00 | \$21,600.00 |

Adicionalmente la agrupación consideró el importe registrado en el control de folios y no el de los recibos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.1 y 3.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- La agrupación presentó 2 contratos de comodato, que soportan aportaciones en especie, celebrados con empresas de carácter mercantil Corporativo AXA, S.A. de C.V. y Macco, S.A. de C.V., por un importe total de \$24,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. De la revisión al formato “CF-RAS-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, se determinó que la agrupación utilizó una serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como los folios expedidos:

| EJERCICIO | RECIBOS IMPRESOS | RECIBOS | | |
|-----------|------------------|-----------|------------|------------------------|
| | | EXPEDIDOS | CANCELADOS | PENDIENTES DE UTILIZAR |
| 2003 | 1000 | 19 | 4 | 977 |

En virtud de lo anterior, el primer folio a utilizar en el siguiente ejercicio es el folio 024.

6. En la cuenta “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$123.62, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
7. Del total de los egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$615,148.38, que equivale al 100%. Encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables. Con excepción de lo que se señala a continuación:
8. En las cuentas de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales se observaron pagos que rebasaron el tope de 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal para 2003, que no fueron pagados mediante cheque nominativo, por un importe total de \$16,730.00. A continuación se señala como se integra dicho importe:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------------------------------|--------------------|
| Educación y Capacitación Política | \$11,730.00 |
| Tareas Editoriales | 5,000.00 |
| TOTAL | \$16,730.00 |

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 7.1 y 7.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en

relación con el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

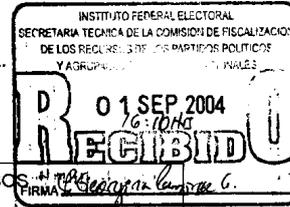
9. La Agrupación Política reportó Ingresos por un importe total de \$615,272.00 y Egresos por un monto de \$615,148.38, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$123.62.

Anexo 1

Anexo 1

Defensa
Ciudadana

H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL.



INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "DEFENSA CIUDADANA" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003 (1)

| I. INGRESOS | | MONTO (\$) | |
|--|--------------|---------------------|------------|
| 1. Saldo inicial | | \$1,019.09 | (2) |
| 2. Financiamiento Público | | \$357,382.37 | (3) |
| 3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes | | \$255,710.00 | (4) |
| Efectivo | \$0.00 | | |
| Especie | \$255,710.00 | | |
| 4. Autofinanciamiento* | | \$0.00 | (5) |
| 5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos* | | \$1,160.54 | (6) |
| TOTAL | | \$615,272.00 | (7) |

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

| II. EGRESOS | | MONTO(\$) | |
|---|--------------|---------------------|-------------|
| A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES** | | \$256,385.90 | (8) |
| B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS** | | \$358,762.48 | (9) |
| EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA | \$136,298.14 | | |
| INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICA Y POLITICA | | | |
| TAREAS EDITORIALES | \$222,464.34 | | |
| C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS | | \$0.00 | (10) |
| TOTAL | | \$615,148.38 | (11) |

**Anexar detalles de estos egresos

| | | | |
|--------------|--------------|--------------|---------------|
| III. RESUMEN | | | |
| INGRESOS | \$615,272.00 | (12) | |
| EGRESOS | | \$615,148.38 | (13) |
| SALDO | | | \$123.62 (14) |

***Anexar detalle de la integración de saldo final

| | | | |
|--|--|-------|------------|
| IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN | | | |
| NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO | | | |
| L.C. MARCO ANTONIO MEMBRILLO ROMERO (16) (17) | | | |
| FIRMA | | FECHA | 31/08/2004 |

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DEFENSA CIUDADANA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:20 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Marco Antonio Membrillo Romero, persona comisionada por la agrupación política nacional Defensa Ciudadana para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave MMRMMR66102809H200, así como la responsable de la revisión, C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien se identifica con credencial para votar con clave RMGMGR63030209M900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/414/04, comunicó a la agrupación política nacional Defensa Ciudadana que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 13:40 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



C.P. GEORGINA RAMÍREZ GÓMEZ

C. MARCO ANTONIO MEMBRILLO ROMERO

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



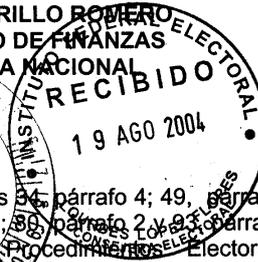
Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/1026/04



México, D. F., a 17 de agosto de 2004

L.C. MARCO ANTONIO MEMBRILLO ROVERO
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
DEFENSA CIUDADANA
PRESENTE



De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 58, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

*Recabido original
Patty Gacini
DC.
18/08/04*



Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

FORMATO "IA-APN"

1. En el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, se reportó un importe de \$1,819.09, sin embargo, dicho monto no coincide con la cantidad de \$1,019.09 correspondiente al saldo inicial de la cuenta contable "Bancos" al inicio del ejercicio de 2003, señalado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de 2002, Tomo Defensa Ciudadana, Apartado "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", Punto 4.

En consecuencia, se le solicita que presente las correcciones que procedan al Informe Anual del año 2003, considerando como Saldo inicial el monto de \$1,019.09, de conformidad con lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las Agrupaciones Políticas, en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre del año 2000, que a la letra señala:

"En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de Bancos al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN' contenido en los Lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en Bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente y de una manera pormenorizada, tales diferencias".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Al verificar en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 2. Financiamiento Público, se observó que su agrupación relacionó dos veces el mismo concepto, como se detalla a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| CONCEPTO | INFORME ANUAL 2003 FORMATO "IA-APN" | BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 |
|------------------------|--|--|
| Financiamiento Público | \$357,382.37 | \$357,382.37 |
| | 359,201.46 | |

Por lo anterior, se le solicita que presente la corrección correspondiente al Informe Anual considerando como Financiamiento Público el monto de \$357,382.37, el cual coincide con las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.2

"Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, ajustándose a los formatos 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN' e 'IA-3-APN'".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

3. De la verificación al formato "IA-3-APN", Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, punto 3. Otras Operaciones Financieras, se observó que su agrupación reportó rendimientos por un importe de \$1,160.54, sin embargo, no presentó el detalle de las instituciones y fechas de constitución en las que se realizaron dichas inversiones. En consecuencia, se le solicita que presente dicho detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 6.4 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 6.4

“Los ingresos que perciban las agrupaciones políticas por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

4. Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, su agrupación presentó una relación de bienes muebles e inmuebles en comodato, sin embargo, de la revisión al “IA” Informe Anual, se observó que no se reportó monto alguno en el renglón correspondiente al financiamiento por los asociados y simpatizantes en especie. A continuación se detallan las aportaciones en comento:

Bienes Inmuebles

| SEDE | DOMICILIO | COMODANTE | COMODATARIO |
|------------------|--|---------------------------------|---------------------------------|
| Nacional | Puente 157, Col. Jardines del Sur, Xochimilco | María del Carmen Carvajal Ortiz | María del Carmen Carvajal Ortiz |
| D.F. | Camino Antiguo a San Lucas No. 64, Col. San Lorenzo Atemoaya, Xochimilco | Martha Patricia Aguirre Torres | Marcelo Ebrard Casaubon |
| Aguascalientes | Champotón No. 106, Fracc. Colinas del Sol | Alicia Olavarrieta Romo | Marcelo Ebrard Casaubon |
| Baja California | Poniente Guerrero, Loma Picacho No. 8809 F | Jorge Bárcenas Ávila | María del Carmen Carvajal Ortiz |
| Durango | Castaña No. 302 Nte. | Héctor Soto Urbina | Marcelo Ebrard Casaubon |
| Estado de México | Av. 16 de septiembre No. 141, Col. Alfredo Bonfil | José Salvador Franco Todoberto | Marcelo Ebrard Casaubon |
| Guanajuato | Av. Faja de Oro No. 901 Pte. | César David Hernández Pérez | Marcelo Ebrard Casaubon |
| Guerrero | Alberto Saavedra T., Col. Vicente Guerrero | Luis Ramón Romero Iturburu | María del Carmen Carvajal Ortiz |
| Hidalgo | Calle 31 de Mayo No. 19, Tecatepec | Clara Mirna Pérez Mendoza | María del Carmen Carvajal Ortiz |
| Jalisco | Av. B No. 727, Col. Seattle | Francesca Ramos de Ebrard | Marcelo Ebrard Casaubon |
| Michoacán | Calle Melchor Ocampo No. 13, Col. Tanhuato | Alicia Arellano Garibay | Marcelo Ebrard Casaubon |

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| SEDE | DOMICILIO | COMODANTE | COMODATARIO |
|-----------|--|---------------------------------|-------------------------|
| Puebla | 11 A Sur 5305 | Martha Elena Cubillas Amezcuita | Marcelo Casaubon Ebrard |
| Oaxaca | Antonio de León S/N, Río Grande | Santiago de la Rosa Torres | Marcelo Casaubon Ebrard |
| S.L.P. | República del Salvador No. 375 | María del Carmen Carvajal Ortiz | Marcelo Casaubon Ebrard |
| Tabasco | Canastos Lt. 17 Mz. 26, Unidad Indeco | Janet Pacheco Escalante | Marcelo Casaubon Ebrard |
| Tlaxcala | Av. 20 de Noviembre No. 28 Int. 1 | Esteban Santacruz Carro | Juan Martínez Gutiérrez |
| Veracruz | Sur No. 17 Interior 208, Orizaba Veracruz | Rafael Teysler Uruñuela | Marcelo Casaubon Ebrard |
| Zacatecas | Prol. Aquiles Serdán No. 271, Zona Centro. | Leopoldo Troncoso Reyes | Marcelo Casaubon Ebrard |

Bienes Muebles

| SEDE | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE | NOMBRE DEL COMODANTE |
|------------------|----------|---------------------------------|-----------------------|
| Nacional | 1 | Computadora IBM 300 GL | Ricardo Valderrama C. |
| | 1 | Impresora Epson Stylus 1520 | |
| | 1 | Escritorio de madera nogal | |
| | 1 | Escritorio de madera natural | |
| D.F. | 4 | Sillas de madera respalde piel | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | |
| Aguascalientes | 2 | Sillas de plástico color blanco | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | |
| Baja California | 2 | Sillas de plástico color blanco | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | |
| Durango | 2 | Sillas de plástico color blanco | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | |
| Estado de México | 2 | Sillas de plástico color blanco | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | |
| Guanajuato | 2 | Sillas de plástico color blanco | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | |
| Guerrero | 2 | Sillas de plástico color blanco | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | |
| Hidalgo | 2 | Sillas de plástico color blanco | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | |
| Jalisco | 2 | Sillas de plástico color blanco | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | |
| Michoacán | 2 | Sillas de plástico color blanco | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | |
| Puebla | 2 | Sillas de plástico color blanco | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | |
| Oaxaca | 2 | Sillas de plástico color blanco | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | |
| S.L.P. | 2 | Sillas de plástico color blanco | |
| | 1 | Mesa de plástico color blanco | |
| Tabasco | 1 | Mesa de plástico color blanco | |

Amel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| SEDE | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE | NOMBRE DEL COMODANTE |
|-----------|----------|---------------------------------|-----------------------|
| | 2 | Sillas de plástico color blanco | Ricardo Valderrama C. |
| Tlaxcala | 1 | Mesa de plástico color blanco | |
| | 2 | Sillas de plástico color blanco | |
| Veracruz | 1 | Mesa de plástico color blanco | |
| | 2 | Sillas de plástico color blanco | |
| Zacatecas | 1 | Mesa de plástico color blanco | |
| | 2 | Sillas de plástico color blanco | |

Cabe señalar, que no presentó los contratos de comodato correspondientes, ni reflejó en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 el registro de los bienes muebles e inmuebles utilizados por su agrupación, en sus respectivas cuentas de orden, conforme a la normatividad establecida.

Es preciso aclarar, que los contratos de comodato correspondientes deberán señalar como comodatario a su agrupación y no a los mencionados en los cuadros anteriores, de los cuales es necesario que se indique la relación que existe entre éstos y su agrupación y por qué en las relaciones presentadas aparecen como comodatarios.

Adicionalmente, la relación de los bienes muebles e inmuebles en comodato no refleja el costo de mercado o estimado de los bienes, ni la asignación del número de inventario.

Por lo antes expuesto, se le solicita que realice las correcciones que procedan a su informe anual, así como al inventario físico de los bienes muebles e inmuebles, asimismo, que presente los contratos de comodato de los bienes muebles e inmuebles que están en posesión de su agrupación, mismos que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según sea el caso. De igual forma, se le solicita que proporcione los recibos de asociados y simpatizantes "RAS-APN" y el control de folios "CF-RAS-APN" correspondiente, los cuales deberán tener todos los requisitos señalados en la normatividad. Por otra parte, deberá presentar el registro contable en cuentas de orden, las pólizas y auxiliares contables con la documentación soporte de las aportaciones en especie y el inventario físico de activo fijo con importes y número de inventario, de

Estad



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 1.1, 2.1, 2.2, 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 20.1 del Reglamento aplicable, que a la letra señalan:

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 2.1

"Los registros contables de las agrupaciones políticas deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo".

Artículo 2.2

"Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a las agrupaciones políticas".

Artículo 2.5

"Para determinar el valor de registro como aportaciones de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a las agrupaciones políticas, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por las propias agrupaciones".

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 3.1

“El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

Artículo 3.2

“El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato 'RAF-APN' para aportaciones en efectivo, y 'RAS-APN' para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta”.

Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 3.4

“Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual”.

Artículo 3.5

“En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado”.

Estad



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 20.1

"Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales".

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, no se observó saldo alguno por concepto de "Servicios Personales", por lo que no se localizó el pago a las personas que colaboran en su agrupación política nacional, ni del personal que integra los órganos directivos de la misma reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal en comento:

| NOMBRE | ÁREA |
|-------------------------------------|--|
| Ma. del Carmen Carvajal Ortiz | Coordinadora Nacional |
| Ing. Ricardo Valderrama Carvajal | Coordinador de Organización |
| C. Mario Alberto Méndez Parra | Coordinador de Comunicación |
| C. Jannine Montañé Varela | Coordinadora de Apoyo Ciudadano |
| L.C. Marco Antonio Membrillo Romero | Coordinador de Finanzas y Administración |

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma cómo se le remunera a las personas citadas, así como a todo el personal que colabora en su agrupación; asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparece el cobro de las cantidades que amparan o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcriben:

Estimel



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

Al verificar la subcuenta "Gastos de Alimentación", se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental una factura que fue pagada con cheques a nombre de un tercero y no a nombre del proveedor. A continuación se señala la factura en comento:

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | | CHEQUE | | |
|---------------------|---------|----------|------------------------|---|--------------------|--------|-------------------------|--------------------|
| | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | No. | A NOMBRE DE: | IMPORTE |
| PE-45/12-03 | 1535 | 13-12-03 | Alejandra García Pajas | 85 desayunos mexicanos evento del 13 de diciembre de 2003 | \$11,730.00 | 44 | José Luis Rojas Gardida | \$3,910.00 |
| PE-48/12-03 | | | | | | 47 | José Luis Rojas Gardida | 7,820.00 |
| TOTAL | | | | | \$11,730.00 | | | \$11,730.00 |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 31

"(...)

III. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente...".

TAREAS EDITORIALES

De la revisión a la subcuenta "Gastos de Página de Internet", se observó el registro de tres pólizas que presentan como soporte documental una factura que excede los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00, misma que se debió cubrir mediante cheque o cheques a nombre del proveedor, sin embargo, fue pagada parcialmente con dos cheques a nombre del proveedor y uno a nombre de un tercero. A continuación se señala la factura en comento:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| REFERENCIA CONTABLE | FACTURA | | | | | CHEQUE | | |
|---------------------|---------|----------|--------------------|--|--------------------|--------|--------------------------------|--------------------|
| | No. | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | No. | A NOMBRE DE: | IMPORTE |
| PE-33/09-03 | 205 | 28-11-03 | Iván Espinosa Ruiz | Diseño y programación del sitio WEB www.defensacladadana.com.mx | \$13,800.00 | 32 | Marco Antonio Membrillo Romero | \$5,000.00 |
| PE-36/09-03 | | | | | | 35 | Iván Espinosa Ruiz | 5,000.00 |
| PE-41/11-03 | | | | | | 40 | Iván Espinosa Ruiz | 3,800.00 |
| TOTAL | | | | | \$13,800.00 | | | \$13,800.00 |

Por lo anterior, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Por otro lado y con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

| DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA | |
|---|--|
| 1. | Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en caso, R-2) de la Agrupación Política Nacional Defensa Ciudadana. |
| 2. | Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Agrupación Política Nacional Defensa Ciudadana. |

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y décimo primero del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

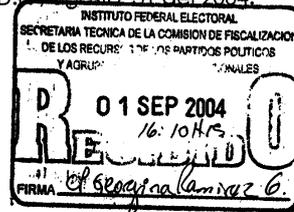
- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 4



México, D.F. agosto 31 del 2004.

DR. ALEJANDRO A. POIRE ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
PRESENTE



En atención a su oficio No. STCFRPA/1026/04 de fecha 17 de agosto del año en curso y con la finalidad de dar contestación en tiempo y forma a las observaciones vertidas por la Comisión que preside, respecto del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos otorgados a esta Agrupación Política Nacional "Defensa Ciudadana" correspondiente al ejercicio 2003, se presentan las siguientes aclaraciones y rectificaciones con la finalidad de ser consideradas y estar en posibilidad de solventarlas, en apego a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

Por lo anterior solicito se consideren las siguientes aclaraciones y rectificaciones, así como la documentación comprobatoria y contable que se anexa y detalla en los siguientes rubros:

FORMATO "I-APN"

1. En referencia al formato "IA-APN", Informe Anual", recuadro I Ingresos, punto 1. **Saldo Inicial.**

Cabe aclarar que se reportó un importe de \$1,819.09, cantidad que corresponde al saldo inicial de "Bancos" por la cantidad de \$1,019.09, más \$800.00 por concepto del saldo de "Gastos por Amortizar" del ejercicio 2002, cantidad que equivale al monto de publicaciones pendientes de reparir y que se encontraban en almacén de esta Agrupación, por lo que en atención al Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999 se realiza la corrección al citado formato disminuyendo el concepto de Gastos por Amortizar, quedando sólo el monto del saldo inicial de "Bancos", se anexa el formato "IA-APN", Informe Anual corregido.

2. En relación al formato "IA-APN", Informe Anual", recuadro I Ingresos, punto 2. **Financiamiento Público.**

En virtud de que se observo que en dicho formato se relaciono dos veces el mismo concepto y en atención a su solicitud se anexa el formato "IA-APN", Informe Anual, en el que se elimina la suma de los conceptos de saldo inicial y financiamiento público, reflejándose únicamente el importe de \$357,382.37, en apego al instructivo de llenado de este informe que se anexa.

3. En relación al formato "IA-3-APN", Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, punto 3. **Otras Operaciones Financieras.**

Se anexa el detalle de Ingresos por rendimientos derivados únicamente de la cuenta bancaria BBVA BANCOMER 0100701602, de esta Agrupación Política Nacional, reflejados en los respectivos estados de cuenta enviados oportunamente y cuyo importe arroja la cantidad de \$ 1,160.54.

BIENES MUEBLES y INMUEBLES EN COMODATO

4. En referencia a la relación de **bienes muebles** en comodato.

Se anexa relación de bienes muebles en comodato, complementadas con el apartado del costo promedio de 2 o más cotizaciones en el mercado, así como el correspondiente contrato y su respectivo recibo "RAS-APN", incluido el control de Folios "CF-RAS-APN". Estos además soportados con la documentación contable: cuentas de orden, pólizas y auxiliares requeridas para su control.

Cabe hacer mención que debido que los bienes muebles en referencia no son otorgados en donación sino en calidad de préstamo y afecto de no dañar el estado en que fueron proporcionados no son gravados con número de inventario, toda vez que la duración del contrato de comodato es de un año para todos los bienes.

En referencia a la relación de **bienes inmuebles** en comodato.

Se anexa relación de bienes inmuebles en comodato, complementadas con el apartado del costo promedio de 2 o más cotizaciones en el mercado, así como los correspondientes contratos y su respectivo recibo "RAS-APN" incluido el control de Folios "CF-RAS-APN". Estos además soportados con la documentación contable: cuentas de orden, pólizas y auxiliares requeridas para su control. *Se entregan 13 contratos de comodato de bienes inmuebles y 2 RAS color rosa cancelados*

Cabe hacer hincapié que debido ha la falta de actualización en la información de los contratos de comodato de los bienes inmuebles se refirió datos no renovados de los mismos, por lo que se envían las correcciones pertinentes.

JARAI GARCIA
FISCAL
COORD. DE APOYO
CIVIL

R

Asimismo, es importante aclarar que la relación que existe de las personas que se señalan como comodatarios, es en razón que en su momento el Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, fue Coordinador Nacional de esta Agrupación Política Nacional y el representante legal, quien presento su renuncia y lo suplió la Sra. María del Carmen Carvajal Ortiz, en ese cargo directivo y en sus funciones, incluida la facultad de celebrar contratos privados a nombre y representación de esta Agrupación, por lo tanto se hizo la corrección pertinente en la relación de bienes inmuebles, señalando como comodatario a la A. P. N. "Defensa Ciudadana".

Asimismo se anexa el formato "IA-1-APN"- DETALLE DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES", con la finalidad de reflejar y detallar los montos aportados por Asociados y Simpatizantes de esta A. P. N..

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

Al respecto informo a usted, que todas y cada un de las personas colaboran de manera voluntaria y gratuita, tanto en los órganos directivos de la Sede Nacional como en las Sedes de los Estados, por lo que no existe ningún listado de nómina, recibo, póliza cheque que haga referencia a servicios personales, ni por sueldos, honorarios u otra forma de pago similar. Por lo que no se envía ninguna póliza cheque, auxiliar y/o comprobante de este tipo, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 2.2. último párrafo que refiere "No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a las agrupaciones políticas."

Aprovecho la ocasión para enviar la actualización del Órgano Directivo de esta Agrupación que a continuación se refiere y cuyos titulares proporcionan sus servicios personales en los términos anteriormente señalados:

| NOMBRE | ÁREA |
|--|---|
| María del Carmen Carvajal Ortiz | Coordinadora Nacional |
| Ing. Ricardo David Valderrama Carvajal | Coordinador de Organización |
| L.C. Marco Antonio Membrillo Romero | Coordinador de Finanzas y Administración. |
| Lic. Sarah Martha Galicia Islas | Coordinadora de Apoyo Ciudadano |
| Patricia García González | Coordinadora de Comunicación. |

EDUCACIÓN Y CAPACITACION POLÍTICA.

Con referencia a la observación vertida del análisis a la subcuenta "Gastos de Alimentación", en particular al registro de dos pólizas soporte documental de una factura pagada con cheques a nombre de un tercero.

Cabe señalar que con fecha 17 de febrero del año en curso, mediante oficio No. STCPPPR/240/04, se solicitó la aclaración correspondiente, por lo que mediante el escrito aclaratorio enviado por esta Agrupación el día 1º de marzo de 2004, se dio contestación respecto del pago efectuado con cheque a nombre de un tercero, anexando escrito de fecha 27 de febrero de 2004 suscrito por el C. José Luis Rojas Gardida prestador del servicio de alimentación del evento celebrado el 13 de diciembre de 2003 y nombre de la persona a quien se expidieron los cheques No. 44 y 47 que ampararon el total del gasto erogado por el servicio por concepto de alimentación proporcionado, documentación que se anexa .

No omito referir que si bien los cheques fueron expedidos a nombre de tercero por las razones expuestas en su oportunidad en los escritos en cita, la prestación del servicio por concepto de alimentación tiene nexo directo en tiempo, modo y espacio en la celebración del evento de capacitación efectuado por esta Agrupación Política Nacional, como se desprende de las muestras pertinentes

TAREAS EDITORIALES.

Con referencia a la observación vertida del análisis a la subcuenta "Gastos de Página de Internet" en particular al registro de tres pólizas soporte documental de una factura que excede los 100 días de salario mínimo general vigente en el D.F. que en año 2003 equivalían a \$4,365.00 y cuyo pago fue pagado parcialmente en dos cheques a nombre del proveedor y uno a nombre de un tercero por un monto de \$5,000.00.

Cabe señalar que con fecha 17 de febrero del año en curso, mediante oficio No. STCPPPR/240/04, se solicitó la aclaración correspondiente, por lo que mediante el escrito aclaratorio enviado por esta Agrupación el día 1º de marzo de 2004, se dio contestación respecto del pago efectuado con cheque a nombre de un tercero, anexando escrito de fecha 26 de febrero de 2004 suscrito por el C. Iván Espinosa Ruiz prestador del servicio de elaboración, diseño y hospedaje de la página web de Internet de la Agrupación Política Nacional Defensa Ciudadana, persona que solicitó se expidiera el cheque a un tercero por tener extraviada su credencial de elector, por la cantidad de \$5,000.00 y que ampara el pago de adelanto por la realización del servicio anteriormente descrito, documentación que se anexa.

No omito referir que si bien el cheque fue expedido a nombre de tercero por las razones expuestas en su oportunidad en los escritos en cita, la prestación



del servicio por concepto de elaboración, diseño y hospedaje de la página web de Internet de la Agrupación Política Nacional Defensa Ciudadana tiene nexo directo en tiempo, modo y espacio en la realización del servicio contratado y realizado como se desprende de las muestras pertinentes.

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

Con la finalidad de integrar el expediente de esta Agrupación Política, se anexa, copia fotostática del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R1) y copia de la Cedula de Identificación Fiscal expedida por la misma Secretaría, de la Agrupación Política Nacional "Defensa Ciudadana".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reitero la disposición de los integrantes de esta Agrupación Política Nacional para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE



L.C. MARCO ANTONIO MEMBRILLO ROMERO
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"DEFENSA CIUDADANA"

*Se entrega disco
magnético con
soporte documental
de control
de la*

- c.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Presente.
Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretario Ejecutivo.- Presente.
Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Presente.
Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Presente.
Minutario.

*SARA GARCIA
COORDINADORA
COMUNICACIONES*

Anexo 5



México, D.F. , septiembre 8 del 2004.

DR. ALEJANDRO A. POIRE ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
PRESENTE



En alcance al similar de fecha 31 de agosto del año en curso y a efecto de dar contestación en tiempo y forma a las observaciones vertidas por la Comisión que preside, respecto del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos otorgados a esta Agrupación Política Nacional "Defensa Ciudadana" correspondiente al ejercicio 2003., se presentan las siguientes aclaraciones y rectificaciones, así como documentación comprobatoria y contable que se anexa y detalla en los siguientes rubros con la finalidad de ser consideradas:

BIENES INMUEBLES EN COMODATO

En referencia a la relación de **bienes inmuebles** en comodato.

Se anexa los restantes 5 contratos de comodato de bienes inmuebles correspondientes a las sedes estatales de esta Agrupación, así como su respectivo recibo "**RAS-APN**", 5 recibos color rosa y original y 2 copias color rosa y azul de los "**RAS-APN**" Folios 18, 19, 21 y 22 CANCELADOS.

Cabe hacer mención con lo anteriormente señalado se presenta en su totalidad la documentación correspondiente a la sede nacional y 17 sedes estatales de esta Agrupación, así mismo se detalla en cuadro anexo la correcta asignación de domicilios de sedes estatales ya que como se refirió en el ocurso de fecha 31 de agosto, el listado del cual se solicita la aclaración no estaba actualizado por lo que solicita de nueva cuenta se considere las aclaraciones y rectificaciones correspondientes al informe del 2003.

ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN.

En relación a este rubro se anexa cuadro en el que se detalla la sustitución de los titulares del órgano de dirección de esta agrupación, no sin omitir que el nombramiento de las personas referidas fue debidamente conforme a la normatividad estatutaria que rige a esta agrupación, así mismos se refiere nuevamente que todos proporcionan sus servicios personales de manera gratuita y desinteresada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reitero la disposición de los integrantes de esta Agrupación Política Nacional para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE



L.C. MARCO ANTONIO MEMBRILLO ROMERO
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
"DEFENSA CIUDADANA"

c.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General. - Presente.
Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretario Ejecutivo.- Presente.
Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Presente.
Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Presente.
Minutario.